



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



AUTO No. 026

Valledupar, 29 ABR 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar y los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de enero de 2015, el doctor CARLOS MIGUEL QUINTERO CASTO, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura y Obras del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de La Jagua de Ibirico y los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón.

Que mediante Resolución N° 276 11 de marzo de 2010, Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar, en lo concerniente a su componente urbano y los corregimientos citados. Se pretende "realizar ajustes a los programas y lineamientos establecidos en el antiguo PSMV.."

Que los objetivos de calidad para el periodo 2008-2018 de los cuerpos de agua de la jurisdicción de Corpocesar fueron definidos a través de la Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el diario oficial No 47.022 del 16 de junio del año en citas.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que en razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar y los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 - 018000915306
Fax: 5737181

Cleerbarriosortega/Autos2015



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



PAG.2-2

Continuación **AUTO No. 026** de fecha **29 ABR 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, y los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. La evaluación estará a cargo del Microbiólogo HEINNER GUEVARA, quien para tal fin practicará diligencia de visita de inspección en el municipio citado y corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón, los días 13, 14 y 15 de mayo de 2015.

PARAGRAFO 1: El municipio de La Jagua de Ibirico debe transportar al comisionado.

PARAGRAFO 2: El evaluador podrá solicitar, información y/o documentación adicional en caso de requerirse. Para ello contará con un plazo que no podrá exceder del 21 de mayo de 2015.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera.

PARAGRAFO 3: El informe definitivo del evaluador de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, especificando si el PSMV presentado posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la resolución 1433 de 2004; el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar el PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al Secretario de Infraestructura y Obras de La Jagua de Ibirico, al señor Alcalde Municipal del citado municipio o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LEUGER CORTES ORDUZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA -158-09

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 - 018000915306
Fax: 5737181

Cleerbarriosortega/Autos2015